

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DTE: GIOVANY MORENO ARDILA.
APDO: Abg. ORLANDO VELAZQUEZ POVEDA.
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMASO JIMENEZ
Y/O DAMASO JIMENEZ PEREZ Y DEMAS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
RDO: 2023-00289-00

Socorro, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por el Sr. GIOVANY MORENO ARDILA, identificado con la C. C. No. 91.108.977 de Socorro, a través de apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMASO JIMENEZ Y/O DAMASO JIMENEZ PEREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en relación con el predio rural denominado ARBOLITO, ubicado en la vereda Árbol solo del Municipio de Socorro, con área de 1Ha. 1726 m², distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 5652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro y cedula catastral 0000001500001000, por ajustarse a las prescripciones del Arts. 375 del C. G del P., habrá de proceder a su admisión. Para lo cual se,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesto por el Sr. GIOVANY MORENO ARDILA, identificado con la C. C. No. 91.108.977 de Socorro, en relación con el predio rural denominado ARBOLITO, ubicado en la vereda Árbol solo del Municipio de Socorro, con área de 1Ha. 1726 m², distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 5652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro y cedula catastral 0000001500001000, en contra de:

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMASO JIMENEZ Y/O DAMASO JIMENEZ PEREZ.
- Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y ss. del C.G.P. en concordancia con el art. 375 ibídem.

EMPLACESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMASO JIMENEZ Y/O DAMASO JIMENEZ PEREZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad como lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

De la presente demanda córrasele traslado por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), al curador Ad _ Litem, para que represente sus intereses.

Dispónese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander en relación con el predio rural denominado ARBOLITO, ubicado en la vereda Árbol solo del Municipio de Socorro, con área de 1Ha. 1726 m2, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 5652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro y cedula catastral 0000001500001000, para lo cual se librá el oficio respectivo. (Numeral 6° del Art. 375 del C. G.P.).

Ordenase, informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (inc.2°; numeral 6° del Art. 375 C.G.P.). Líbrese la comunicación respectiva, en la cual deberá incluirse, dirección del inmueble, fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria # 321- 5652 de la O.R.I.P., de Socorro y cedula catastral 0000001500001000, transcripción de los linderos del predio a usucapir.

Ordenase la instalación de la valla de acuerdo a los parámetros establecido en el numeral 7° del Art. 375 del C. G. P. De la cual ha de allegar al proceso registro fotográfico. A fin de que haga parte de los documentos que se relacionan en la plataforma de Registro Nacional de Emplazados.

Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

RECONOZCASE personería jurídica al abogado ORLANDO VELASQUEZ POVEDA, identificado con la C. C. No. 91.104.815 de Socorro y portador de la T. P. No. 176.642 del C. S. J., de conformidad al poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4d37e6050e3517b4cc99b128e567a8ad37dafcbfecb3e6fbd32cae1de85303**

Documento generado en 24/01/2024 09:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>